



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 158 /2021

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 00302-0187386-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes por las cuales se gestiona la actualización del costo de las terminales de captura de apuestas y de auto-servicio; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2462/13 se adjudicó a la firma BOLDT GAMING S.A. la contratación del servicio integral de captura de apuestas mediante terminales fijas en línea y en tiempo real, y servicios complementarios para juegos comercializados, y aquellos que decida comercializar en el futuro la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Economía;

Que en el Contrato Público N° 013328 de fecha 09.10.14 suscripto en virtud del citado Decreto, en su cláusula Tercera, se fijó un costo mensual de Terminal de captura de \$ 230,00 (pesos doscientos treinta con 00/100 centavos) y un costo mensual de Terminal Auto-Consulta de \$ 70,00 (pesos setenta con 00/100 centavos);

Que conforme a nota de fecha 10/11/14 de la empresa proveedora, las terminales de captura on line con base poseen una bonificación por corresponder a puntos de ventas que contienen equipamiento adicional de comunicaciones fundado en el consumo extra de energía que producen dichos equipamientos, resultando un costo mensual de \$ 115,00 (pesos ciento quince con 00/100 centavos);

Que por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 083/20, y de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo D, Cláusula 14.12 "Costo de terminales de Captura de apuestas y Autoservicio" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 49/12, se actualizaron los valores mensuales de las terminales cuya vigencia operó en forma escalonada de la siguiente manera: a partir del 01 de Junio de 2020: Terminal de captura on line \$ 970,00 (pesos novecientos setenta con 00/100centavos), Terminal de captura on line con base \$ 485,00 (pesos cuatrocientos ochenta y cinco con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 296,00 (pesos doscientos noventa y seis con 00/100 centavos), y a partir del 1 septiembre de



Provincia de Santa Fe

Caja de Asistencia Social-Lotería

2020: Terminal de captura on line \$ 1178,00 (pesos un mil ciento setenta y ocho con 00/100 centavos), Terminal de captura on line con base \$ 589,00 (pesos quinientos ochenta y nueve con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 359,00 (pesos trescientos cincuenta y nueve con 00/100 centavos);

Que la firma en cuestión (fs. 1) solicita un nuevo ajuste de los importes en concepto de asistencia técnica, servicios, insumos y seguros por terminal (de Captura y Auto-Servicio) instalada consistente en el 51,45% (cincuenta y uno con cuarenta y cinco por ciento), tomando como base el incremento observado en la actividad lúdica, el cual se ve reflejado en la variación de la recaudación promedio entre el trimestre noviembre 2019/enero 2020 y el trimestre noviembre 2020/enero 2021, expresando asimismo que el citado ajuste será aplicable en forma escalonada en dos etapas, siendo la primera en Mayo de 2021 y la segunda en Septiembre de 2021;

Que la Subdirección Gral. Económico Financiera ha emitido informe (fs. 25/28) ratificando que el incremento de actividad lúdica, calculado en función de la variación del promedio de recaudación de los juegos de Quiniela, Quiniela Expres, Quiniela Poceada Federal, Quini 6, Brinco, Lotería, Loto Plus y Loto 5 Plus, entre los trimestres tomados como base por la empresa proveedora, es del 51,45% (cincuenta y uno con cuarenta y cinco por ciento);

Que asimismo, siguiendo el criterio de escalonamiento del incremento anual en dos etapas, los valores mensuales de las terminales quedarían establecidos de la siguiente manera, a partir del 01° de Mayo de 2021: Terminal de captura on line \$ 1.480,00 (pesos un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 centavos), Terminal de captura on line con base \$ 740,00 (pesos setecientos cuarenta con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 451,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 centavos), y a partir del 1° septiembre de 2021: Terminal de captura on line \$ 1.784,00 (pesos un mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 centavos), Terminal de captura on line con base \$ 892,00 (pesos ochocientos noventa y dos con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 543,00 (pesos quinientos cuarenta y tres con 00/100 centavos);

Que los costos de las terminales se trasladan íntegramente a los permisionarios;

Que el Departamento Presupuesto ha tomado conocimiento de la gestión que se tramita;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Jurídica sin formular observaciones al presente trámite;



Provincia de Santa Fe
Caja de Asistencia Social-Lotería

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 2°, inciso 10 del Decreto N° 4057/89 y el artículo 15° del Decreto N° 1179/11;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer los nuevos costos mensuales de las terminales de captura de apuestas y de auto-servicio, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo D, Cláusula 14.12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 49/12, cuya vigencia operará en forma escalonada de la siguiente forma: a partir del 01° de Mayo de 2021: Terminal de captura on line \$ 1.480,00 (pesos un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 centavos), Terminal de captura on line con base \$ 740,00 (pesos setecientos cuarenta con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 451,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y uno con 00/100 centavos), y a partir del 1° septiembre de 2021: Terminal de captura on line \$ 1.784,00 (pesos un mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 centavos), Terminal de captura on line con base \$ 892,00 (pesos ochocientos noventa y dos con 00/100 centavos) y Terminales de auto servicio (auto consulta) \$ 543,00 (pesos quinientos cuarenta y tres con 00/100 centavos);

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. RODOLFO E. CATTANEO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA